

NOTA DE PRENSA
25/11/2014

La AIReF publica su Opinión sobre la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones 2015

EL ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES 2015 SE SITÚA POR DEBAJO DEL 0,25% Y CORRESPONDE APLICAR LA SUBIDA MÍNIMA

- Las previsiones de gastos utilizadas por el Gobierno son consistentes y el crecimiento de ingresos en el periodo 2015-2020 es exigente
- La brecha negativa entre ingresos y gastos tiende a cerrarse en el periodo 2014-2020

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) publicó hoy en su web (www.airef.es) la Opinión sobre la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) de 2015, con la siguiente conclusión: el resultado de la fórmula matemática del IRP está por debajo de la subida mínima del 0,25% fijada por la ley y, por ello, corresponde aplicar dicho aumento a las pensiones contributivas en 2015, tal y como recoge el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

El análisis de la AIReF, que incluye abundante documentación explicativa sobre un tema de amplio interés público, tiene en cuenta la información facilitada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social respecto a los valores de ingresos y gastos contributivos de la Seguridad Social.

En este sentido, señala que “las previsiones de gasto proporcionadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social son consistentes con el contraste realizado por la AIReF”. Explica que “la modelización propia realizada por la AIReF a partir del tratamiento de la información incluida en la Muestra Continua de Vidas Laborales y las proyecciones demográficas del INE obtiene resultados muy similares en la evolución del número de pensionistas y la tasa de sustitución resultante de la diferencia en la cuantía de las pensiones con entrada en el sistema y las que se dan de baja, a los proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social”.



Respecto a los ingresos, afirma que la previsión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el periodo 2015-2020, con una tasa anual promedio del 4,1% “es exigente”.

Y agrega: “La materialización de esta previsión de ingresos exige, por un lado, que se verifique en su integridad el escenario macroeconómico incluido en el Plan presupuestario del Gobierno, y por el otro, que las medidas en marcha de ampliación de las bases de cotización de la Seguridad Social y de mejora de la eficacia de su gestión rindan plenamente los resultados previstos”.

Según la AIReF, “los ingresos por cuotas calculados a partir del escenario macroeconómico de medio plazo incluido en el Plan Presupuestario del Gobierno, pueden justificar tres cuartas partes de las previsiones del Gobierno”, ya que “la traslación del contenido del escenario macroeconómico del Plan Presupuestario a la recaudación por cuotas sociales realizado con la modelización elaborada por la AIReF da como resultado una tasa anual de crecimiento medio de los ingresos de alrededor del 3% en el periodo 2015-2020”.

“Dicho escenario –explica la AIReF- supone; i) Una tasa de crecimiento sostenida del empleo (tasa media anual del 1,86% en el periodo); ii) Un aumento de la remuneración por asalariado (tasa media anual del 1,87% en el periodo); y iii) Una evolución de los precios que converja en los próximos años desde el nivel de inflación actual hasta el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (estimado en el 1,8%)”

A partir de este crecimiento medio del 3%, afirma la AIReF, “para alcanzar las previsiones de ingresos utilizadas en el cálculo del IRP por el Gobierno en los años futuros se necesitan ingresos adicionales a los que resultarían del escenario macroeconómico utilizado”.

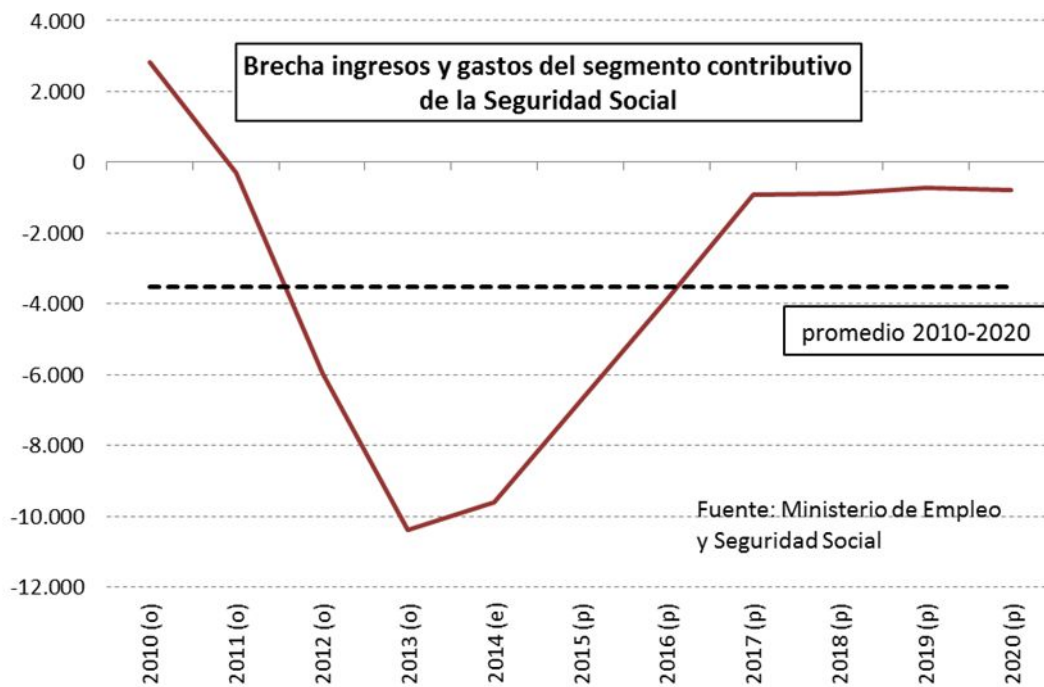
“La diferencia entre el resultado de incorporar las variables macroeconómicas a la modelización mencionada y la previsión utilizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, arroja una necesidad adicional de ingresos por un valor aproximado del 1% del PIB en la etapa 2015-2020”, dice la AIReF.

“Por tanto, para alcanzar el crecimiento previsto del 4,1% utilizado por el Gobierno, es necesario que se cumplan las previsiones sobre ingresos adicionales”, señala.

“Así, deben surtir efecto las medidas recogidas en el Presupuesto de la Seguridad Social de 2015 sobre la ampliación de las bases de cotización mediante la inclusión de las retribuciones en especie (unos 2.500 millones de euros de ingresos adicionales), la plena introducción del nuevo sistema de liquidación directa –CRETA- junto con la lucha contra el fraude (unos 3.700 millones de euros de ingresos adicionales), y que las ganancias derivadas de estas medidas extiendan su efecto en los años siguientes”, explica.

Brecha entre ingresos y gastos

Según la AIReF, la información facilitada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social “permite observar un cierre progresivo de la brecha entre los ingresos y gastos en el periodo 2014-2020”.



La posición de ingresos y gastos en el último ejercicio liquidado (2013) es un saldo negativo que se va cerrando gradualmente a medida que pasan los años utilizados en el cálculo del IRP 2015 (línea continua del gráfico). El saldo promedio del periodo utilizado en el cálculo del IRP 2015 está recogido en la línea discontinua del gráfico.

Recomendaciones

La AIReF incluye una serie de recomendaciones:

1. Tener en cuenta los resultados asociados al cálculo del IRP en las decisiones a largo plazo sobre sostenibilidad y suficiencia del sistema de pensiones contributivas de la Seguridad Social. Es particularmente deseable realizar un estrecho seguimiento del nivel de ingresos del sistema. La evolución de los gastos es más inercial y previsible.
2. Mejorar la transparencia mediante la publicación de la información más sustancial que permita realizar los cálculos del IRP. La publicación de las series de datos para el cálculo del IRP incluidos los distintos componentes de los ingresos y gastos y los supuestos macroeconómicos subyacentes,



así como el resultado del cálculo obtenido para el IRP, mejoraría la comprensión de los ciudadanos de este mecanismo de revalorización anual de las pensiones. Si bien la norma no establece expresamente una fecha de publicación, sería conveniente aportar esa información en la documentación que integra el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio (Informe Económico y Financiero de la Seguridad Social).

3. Considera deseable que el Gobierno explicité públicamente el método utilizado para solucionar la circularidad de la fórmula matemática de cálculo del IRP.
4. Considera conveniente utilizar los valores de ingresos y gastos consolidados del sistema de Seguridad Social. La obligación de la actual legislación, de utilizar los términos agregados con operaciones que son ingresos para una entidad y gasto para otra, genera inconvenientes a la hora de aplicar la fórmula de cálculo del IRP. En primer lugar, el criterio para proyectar estas operaciones debe ser el mismo en ingresos y en gastos, lo que obliga a identificar estas partidas. Por otro lado, el último componente de la fórmula es sistemáticamente menor utilizando los datos agregados que los consolidados afectando al ritmo al que se realiza el ajuste en épocas de déficit y suponiendo una menor revalorización en momentos de superávit.

Para más información
comunicacion@airef.es
www.airef.es